



SESIÓN PÚBLICA No. 83
ORDINARIA
JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2005

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del jueves dieciocho de agosto de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Con la adición en la página seis solicitada por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en el sentido de que se consigne que formulará voto concurrente en relación con la sentencia dictada en el amparo en revisión número 743/2005, por unanimidad once votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Ochenta y dos, Ordinaria, celebrada el martes dieciséis de agosto de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Veinticinco de dos mil cinco:



Sesión Pública No. 83

Jueves 18 de agosto de 2005

TERCERA SALA DE JUSTICIA FEDERAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA SALA DE JUSTICIA FEDERAL DE LA NACIÓN

III.- 1899/2004 Amparo en revisión número 1899/2004, promovido por Ideas del Cambio, asociación civil, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la aprobación, expedición, refrendo y publicación de los artículos 22 inciso 1, 24 inciso 1, 28 inciso 1, 29 inciso 1, 30 incisos 1 y 2, 35 inciso 1 y 56 numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contenido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se proponía: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a IDEAS DEL CAMBIO, ASOCIACIÓN CIVIL, en contra de los artículos 22 inciso 1, 24 inciso 1, 28 inciso 1, 29 inciso 1, 30 inciso 1 y 2, 35 inciso 1 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

El Secretario General de Acuerdos informó que en la sesión pública celebrada el martes nueve de agosto en curso, se produjo un empate a cinco votos en cuanto a sobreseer por improcedente el juicio de garantías, por lo que en cumplimiento a lo acordado por el propio Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del



Sesión Pública No. 83

Jueves 18 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Poder Judicial de la Federación, se convocó a una sesión a la que, con la asistencia de la totalidad de los señores Ministros, se resolviera el asunto.

En relación con la improcedencia del juicio de amparo hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Luna Ramos y Ponente Díaz Romero, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón se resolvió sobreseer en el juicio de amparo, dada la causal de improcedencia constitucional; los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron por la procedencia del juicio de garantías. La señora Ministra Sánchez Cordero y los señores Ministros, Díaz Romero, Góngora Pimentel y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los siguientes términos: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías promovido por Ideas del Cambio, Asociación Civil, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades."



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Dada la disposición del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para elaborar el engrose correspondiente, se le confirió ese encargo.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria veintiséis de dos mil cinco:

I.- 106/2004

Controversia constitucional número 106/2004, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en contra del Congreso de la misma entidad federativa, demandando la invalidez de la resolución pronunciada el veinticuatro de octubre de dos mil cuatro por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, así como los actos del procedimiento del juicio político incoado en contra del Gobernador Constitucional de la entidad Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de los actos y autoridades



Sesión Pública No. 83

Jueves 18 de agosto de 2005

Tribunal Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación

precisados en los considerandos segundo y tercero de esta resolución. TERCERO.- Se declara la invalidez de la resolución pronunciada el veinticuatro de octubre de dos mil cuatro por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, así como todos los actos del procedimiento de juicio político incoado en contra del Gobernador Constitucional de la entidad, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, desde el acuerdo de tres de mayo del año citado de la Junta de Coordinación Política, por el que se declaró procedente la denuncia de juicio político, se ordenó la incoación del procedimiento y se ordenó remitir el expediente a la Comisión Instructora, en los términos precisados en el último considerando de este fallo. CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos."

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a la consideración del Tribunal Pleno la improcedencia del juicio de controversia constitucional.

El señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia propuso, en los términos consignados en la versión taquigráfica, estimar fundada la causal de improcedencia excepto en lo que se refiere a la suspensión del Gobernador del Estado de Morelos, decretada en la



Sesión Pública No. 83

Jueves 18 de agosto de 2005

resolución impugnada de veinticuatro de octubre de dos mil cuatro.

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel, Ponente Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Ortiz Mayagoitia, Luna Ramos, Presidente Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Díaz Romero.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a votación si es procedente la controversia constitucional en relación con todos los actos, excepto en lo que se refiere a la suspensión del Gobernador del Estado de Morelos decretada en la resolución impugnada de veinticuatro de octubre de dos mil cuatro.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se resolvió que es improcedente el juicio de controversia constitucional, excepto por lo que se refiere a la suspensión del Gobernador del Estado de Morelos decretada en la resolución impugnada de veinticuatro de octubre de dos mil cuatro; el señor



Sesión Pública No. 83

Jueves 18 de agosto de 2005

Ministro Aguirre Anguiano votó por la procedencia de la controversia constitucional en su totalidad.

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón se resolvió que es procedente la controversia constitucional en lo relativo a la suspensión del Gobernador del Estado de Morelos, decretada en la resolución impugnada de veinticuatro de octubre de dos mil cuatro; los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron en contra y porque se sobreseyera, por improcedente, en la controversia.

En consecuencia, el Tribunal Pleno resolvió: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. SEGUNDO.- Excepto por lo que se refiere a la suspensión del Gobernador del Estado de Morelos, decretada en la resolución impugnada de veinticuatro de octubre de dos mil cuatro, se sobresee en la controversia constitucional."

A fin de elaborar el engrose correspondiente a los puntos resueltos por el Tribunal Pleno y realizar el estudio sobre la suspensión decretada, a solicitud del



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 83

Jueves 18 de agosto de 2005

señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano, el Tribunal Pleno acordó que en la sesión que se celebre el jueves veinticinco de agosto en curso se resuelva sobre la propia suspensión.

A sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón el Tribunal Pleno acordó que los demás asuntos quedaran en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el lunes veintidós del mes en curso, a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS